AVISO - LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

CM-MC-003-2026

CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA Y FUNCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar la convocatoria de los procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026, a $ 511.708.497 pesos colombianos.

ii) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Que, las solicitudes presentadas para limitar el proceso a MiPymes deben cumplir con lo requerido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

El Concejo Municipal de Rionegro, re cibió de acuerdo al cronograma del proceso cuatro (04) manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes así:

PROPONENTE/ UBICACIÓN	N° IDENTIDAD	SOLICITUD	TAMAÑO EMPRESARIAL	ANTIGÜEDAD MÍNIMO UN AÑO	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS		ACREDITADO / NO ACREDITADO
					Persona Jurídica: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador **Persona Natural:** certificación expedida por ellos y un contador público.	**Persona Jurídica:** Copia del certificado de existencia y representación legal o del RUP expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 60 días calendario. **Persona Natural:** Copia del registro mercantil.	
Negocios e Inversiones Sings S.A.S	901.131.489-8	NACIONAL	Pequeña	14/11/2017	CERTIFICACIÓN suscrita por FREDDY ALFONSO MOSQUERA	Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de	CUMPLE

					LUQUE como R.L y CLAUDIA LILIANA RINCON GONZALEZ como revisor fiscal.	comercio de Valledupar para el Valle del Rio Cesar, con fecha 22/08/2026	
VIBE DISTRIBUCIONES S.A.S	901.242.336-6	MUNICIPAL	MICRO	03/01/2019	CERTIFICACIÓN suscrita por JEFERSON ANDRES VILLADA BEDOYA como R.L y JORGE ANDRES CORONADO CIRO como contador.	Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio del Oriente Antioqueño, con fecha 04/10/2026	CUMPLE
POLITÉCNICO INSTRUVIAL S.A.S BIC.	900.359.089-1	MUNICIPAL	MICRO	24/05/2010	CERTIFICACIÓN suscrita por RICARDO NIETO RIZO como R.L y JOHN JAIRO ARANZAZU VALENCIA como contador.	Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio del Oriente Antioqueño, con fecha 08/09/2026	CUMPLE
SOLUTION COPIERS S.A.S	901.146.144-8	DEPARTAMENTAL	MICRO	17/01/2018	CERTIFICACIÓN suscrita por LIRIA ROSA JIMENEZ GUISAO	Certificado de Existencia y Representación legal expedido	CUMPLE

					como R.L y DAHIANA SERNA CORREA como contadora.	por la cámara de comercio de Medellín para Antioquia con fecha 14/09/2026	

Que así las cosas y estando dentro del término fijado para el análisis legal del cumplimiento de los requisitos reglados dentro del Decreto 1860 de 2021, se logra evidenciar que, acreditaron de manera satisfactoria cuatro (04) solicitudes a Mipymes, en las cuales se dividen en dos (02) limitaciones municipal, una (01) a mipymes departamental, y una (01) a nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez realizado un estudio de mercado, la corporación considera pertinente limitar la participación a Mipymes con domicilio en el departamento, teniendo en cuenta que en el municipio no existe una oferta suficiente de empresas que permita garantizar la pluralidad de oferentes y el cumplimiento de las condiciones requeridas.

A su vez, ampliar la participación a nivel nacional podría generar dificultades para atender oportunamente los plazos de ejecución, requerimientos, cambios, garantías y demás situaciones que requieran respuesta o presencia del contratista. Por lo anterior, el ámbito departamental permite ampliar la oferta disponible, manteniendo condiciones adecuadas de oportunidad y capacidad de respuesta durante la ejecución contractual.

De acuerdo a la anterior, la corporación decide que el proceso CM-MC-003-2026 se limita territorialmente para MIPYMES DEPARTAMENTAL.

Para constancia se firma a los 07 días de octubre de 2026,

RAMÓN HUMBERTO CENDOYA GAVIRIA
C.C: 15.433.721
Presidente del Concejo Municipal.
CONTRATANTE